



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n°

006 -2020-GRA-GR



Huaraz, 14 ENE 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional n° 0129-2019-GRA-GR de fecha 22 de enero de 2019, que contiene la delegación a favor del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, de facultades de contratación a que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley n° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, así como la suscripción de contratos y de los términos de referencia del servicio, prorrogas o renovaciones de los contratos, conformidades de servicios y otras de similar naturaleza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo Único de la Ley n° 30305 – Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no elección inmediata de autoridades de Gobiernos Regionales y de alcaldes, con el artículo 1° de la Ley n° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley n° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley n° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley n° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley n° 30305, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su Jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, así mismo, en el inciso g) del artículo 21° de la citada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Gobierno Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señalados por Ley cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n° **006** -2020-GRA-GR

Que, mediante Decreto Ley n° 25650 y sus modificaciones se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado y que se brinde a las diferentes reparticiones del estado;

Que, mediante los "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO", emitidos en el marco del Decreto Ley n° 25650, aprobados con Resolución Ministerial n° 416-2014-EF/10, se establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74° del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad"*;

Que, igualmente el numeral 74.3 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, establece que: *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, en concordancia con lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Ancash, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor del Gerente General Regional la facultad de contratación a que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley n° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, así como la suscripción de contratos y de los términos de referencia del servicio, prórrogas o renovaciones de los contratos, conformidades de servicios y otras de la similar naturaleza establecidas en la





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n° **006** -2020-GRA-GR

Resolución Ministerial n° 416-2014-EF/10 "LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley n° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias – Ley n° 27902, y a lo establecido en el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de contrataciones a que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley n° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, así como la suscripción de contratos y de los términos de referencia del servicio, prórrogas o renovaciones de los contratos, conformidades de servicios y otras de similar naturaleza, establecidas en la Resolución Ministerial n° 416-2014-EF/10 "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO", a fin que, en nombre y representación del Titular del pliego, asuma dichas atribuciones, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Gerente General Regional informe al despacho del Gobernador Regional, los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier instrumento legal que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ancash y a la Gerencia General Regional, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Vice Gobernador - Región Ancash
Gobernador (E)



